



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA

ORDENANZA 196

VISTO: la necesidad de delimitar y controlar el área afectada por el Cementerio Los Olivos, y

CONSIDERANDO

Que el mismo no cuenta con habilitación Municipal, ya que en su creación, se ubicaba fuera del Ejido Municipal, por lo que no se encuentran registros sobre los lotes que conforman el Cementerio.

Que del relevamiento realizado, se determinó el área afectada por el cementerio, conforme a Plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Que en razón de que se están comercializando lotes colindantes al área afectada por el Cementerio, se hace necesario realizar una inhibición sobre los lotes comprendidos dentro del área afectada, a fin de evitar se realicen construcciones de ningún tipo.

Que por trámite N°784058111421 con fecha julio 2021 se solicitó a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, la comunicación sobre los lotes afectados por el cementerio, a fin de que se advierta ante cualquier intento de comercialización o modificación parcelaria de los mismos.

Que con fecha Febrero 2021 GOBDIGI-0739911111-121 se solicitó la intervención de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Córdoba, a fin de que se verifique que el cementerio Los Olivos, cumple con las Normativas vigentes para este tipo de emprendimientos.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
VILLA PARQUE SANTA ANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA

Artículo 1°.- PROHIBASE todo tipo de construcciones y/o modificaciones parcelarias, sobre los lotes afectados por el cementerio Los Olivos, conforme al ANEXO I de la presente Ordenanza y que se detallan a continuación: Lotes con Nomenclatura Catastral: 3102350203304008 ; 3102350203304009 ; 3102350203304007 ; 3102350203304006 ; 3102350203304005 ; 3102350203304004 ; 3102350203304003 ; 3102350203304002 ; 3102350203304001 ; 3102350203304013 ; 3102350203304014 ; 3102350203304015 ; 3102350203305005 ; 3102350203305006 ; 3102350203305007 ; 3102350203305008 ; 3102350203305009 ; 3102350203305010 ; 3102350203305011 ; 3102350203305012 ; 3102350203305013 ; 3102350203305014 ; 3102350203305015 ; 3102350203306005 ; 3102350203306006 ; 3102350203306007 ; 3102350203306008 ; 3102350203306009 ; 3102350203306010 ; 3102350203306011 ; 3102350203306012 ; 3102350203306013 ; 3102350203306014 ; 3102350203306015 ; 3102350203306016 ; 3102350203307005 ; 3102350203307006 ; 3102350203307007 ; 3102350203307008 ; 3102350203307009 ,-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Villa Parque Santa Ana a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.